

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD- ESSALUD Y ASTRAZENECA REGION ANDINA

El Seguro Social de Salud del Perú, con Registro Único de Contribuyentes N° 20131257750, con domicilio legal en el Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito Jesús María, ciudad de Lima- Perú, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, Dr. Gino José Carlos Dávila Herrera, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29688737, designado mediante Resolución Suprema N° 017-2022-TR y debidamente autorizado mediante Acuerdo N°21-10-ESSALUD-2022 emitido por el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud, en la Décima Sesión Ordinaria de fecha 21 de julio de 2022, a quien en adelante se le denominará "ESSALUD", y de la otra parte, AstraZeneca Colombia S.A.S. con Número de identificación tributaria (NIT): 830039568 – 1, con domicilio registrado en Carrera 7 No. 71-21, Torre A, Piso 19 de Bogotá D.C., Colombia, debidamente representada por su representante legal, Sr. Peter Daniel Overheu, identificado con Cédula de Extranjería N° 1094064, a quién en adelante se le denominará "ASTRAZENECA", (en adelante colectivamente referidos como los "Participantes" o individualmente como el "Participante"), tienen la intención de suscribir el presente Memorando de Entendimiento que se regirá por los siguientes términos:



PÁRRAFO PRIMERO: DE LOS PARTICIPANTES

ESSALUD, es un organismo público administrador de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho interno adscrita al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación y prestaciones económicas y sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud; así como otros seguros de riesgos humanos.



ASTRAZENECA, es una compañía biofarmacéutica global basada en la ciencia y un centro de innovación y desarrollo con sede corporativa mundial en el Reino Unido, ubicado en las instalaciones del Cambridge Biomedical Campus. En América Latina funciona como **ASTRAZENECA REGIÓN ANDINA** con sede principal en Colombia teniendo además presencia en Perú, Ecuador y Venezuela. Las áreas terapéuticas de AstraZeneca comprenden Oncología, Respiratorio y Enfermedades Cardiovasculares y Metabólicas.

[Handwritten signature]

PÁRRAFO SEGUNDO: OBJETIVO

A través del presente Memorando de Entendimiento, los Participantes proponen como objetivo establecer el marco de referencia para desarrollar un programa de cooperación entre los Participantes para la implementación de actividades de interés común.



PÁRRAFO TERCERO: ÁREAS DE COOPERACIÓN

La cooperación entre los Participantes, según sus posibilidades, serán las siguientes:

- Capacitación y asesoramiento técnico para la elaboración y rediseño de procesos administrativos para la creación y fortalecimiento de Unidades de Falla Cardíaca y Unidades de Enfermedad Renal Crónica;
- Capacitación y entrenamiento en el manejo de la falla cardíaca, enfermedad renal crónica y manejo integral de la diabetes incluyendo prevención de sus complicaciones cardiorenalmetabólicas;



- Asesoramiento para el diagnóstico temprano de la Enfermedad Renal Crónica;
- Apoyo y asesoramiento en la prevención, diagnóstico y tratamiento del cáncer de ovario a través del movimiento #UNOVARIOS;
- Capacitación y asesoramiento en la detección precoz del cáncer de pulmón y del cáncer de próstata (Lung Ambition Alliance-QUIRE, BLUE, entre otros);
- Apoyo y asesoramiento en campañas de prevención del virus respiratorio sincitial (VRS);
- Apoyo y asesoramiento en el desarrollo de unidades para el manejo del paciente crónico (falla cardíaca y enfermedad renal crónica);
- Educación médica continua y desarrollo de capacidades para la gestión de la salud;

PÁRRAFO CUARTO: RESPONSABILIDADES DE LOS PARTICIPANTES

Los Participantes tienen la intención de intercambiar información, buenas prácticas y conocimientos a través del desarrollo de capacitaciones y actividades conjuntas de cooperación técnica a ser implementadas de mutuo acuerdo.

PÁRRAFO QUINTO: COORDINACIÓN

Para el adecuado logro del objeto del presente Memorando de Entendimiento, los Participantes acuerdan realizar todas las acciones de evaluación y coordinación que se encuentren a su alcance. Para tales efectos, los Participantes designan a las siguientes áreas para que se desempeñen como coordinadores:

- Por **ESSALUD**: El o la Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional de EsSalud.
- Por **ASTRAZENECA** : Government Affairs Lead.

PÁRRAFO SEXTO: ALCANCE DE LOS ENTENDIMIENTOS

El presente Memorando de Entendimiento no es jurídicamente vinculante ni está sujeto al Derecho Internacional, por lo que no genera obligaciones ni responsabilidades jurídicas o financieras para los Participantes.

PÁRRAFO SÉPTIMO: FINANCIAMIENTO

Los Participantes convienen precisar que, tratándose de un Memorando de Entendimiento, la celebración del presente Memorando de Entendimiento no genera obligaciones patrimoniales y/o económicas a favor de ninguno de los Participantes.

Los Participantes financiarán las actividades incluidas en el presente Memorando de Entendimiento con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto en su legislación nacional.

PÁRRAFO OCTAVO: VIGENCIA Y EXTENSIÓN

El presente Memorando de Entendimiento tendrá una duración de dos (2) años y entrará en vigencia a partir de su suscripción, pudiendo ser ampliado, modificado y terminado por cualquiera de los Participantes que, para cualquier efecto, notificará al otro Participante con treinta (30) días de anticipación. El término del Memorando de Entendimiento no afectará los compromisos pendientes a la fecha de su terminación.



Handwritten signature in blue ink.



PÁRRAFO NOVENO: DE LA NATURALEZA JURÍDICA

El presente Memorando de Entendimiento, y las actividades que de él se deriven, se desarrollarán en el ámbito de las competencias funcionales de los Participantes y, se interpreta y ejecuta conforme la legislación nacional peruana, no generando obligaciones internacionales para sus respectivos Estados.

PÁRRAFO DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD

Los Participantes se comprometen a no publicar ni divulgar sin el consentimiento previo y por escrito del otro Participante, la información que pudiese haber conocido con ocasión de la ejecución del presente Memorando, siempre y cuando dicha información no sea de dominio público. Sin embargo, los participantes podrán compartir información del presente acuerdo a las autoridades que lo requieran en función de sus competencias, para lo cual cada Participante informará del requerimiento de información al otro Participante en un plazo máximo de tres (03) días hábiles de haber recibido el requerimiento de información.

La confidencialidad no se extinguirá con la terminación del presente Memorando.

PÁRRAFO DÉCIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Los Participantes se comprometen a resolver cualquier controversia relacionada con la interpretación o ejecución del Memorando de Entendimiento, así como cualquier modificación o diferencia derivada del desarrollo de las actividades que surjan del presente documento, de forma amigable, consensuada y basados en la buena fe.

De conformidad con todos los párrafos del presente Memorando de Entendimiento, los Participantes lo suscriben por duplicado, con igual tenor y valor, en la ciudad de Lima a los 26 días del mes agosto del año 2022.

Por el Seguro Social de Salud de la
República del Perú

Por- AstraZeneca Perú S.A.



Gino José Carlos Dávila Herrera
Presidente Ejecutivo de EsSalud



Peter Daniel Overhue
Country President Andean Cluster
AstraZeneca

